



COMISIÓN ESTATAL  
**DERECHOS  
HUMANOS**  
NUEVO LEÓN

## ESTADO PROCESAL DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS CON MOTIVO DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS

(Artículo 17 fracción II, Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León)

**Marzo 2016**

**Artículo 17 fracción II Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León: Sobre los recursos, el estado procesal en que se encuentran y, en el caso de los expedientes concluidos, la causa por la cual llegaron a ese estado.**

### II. RECURSOS DE IMPUGNACIÓN

Resultados de los recursos interpuestos ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con motivo de las resoluciones emitidas en términos del artículo 17, fracciones I y II, Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

#### A. Recurso de Impugnación “Recomendación”

|   |  |
|---|--|
| <b>Recomendación<br/>40/2013<br/>CEDH/073/2012 y<br/>acumulados</b> | <b>Recurso de impugnación</b><br><b>Acto impugnado:</b> Cumplimiento de la recomendación.<br><b>Autoridad señalada:</b> Agencia Estatal de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado.<br><b>Estado procesal:</b> En trámite. |
| <b>Recomendación<br/>104/2013<br/>CEDH/191/2012</b>                 | <b>Acto impugnado:</b> Oficios 2601 y 2816 emitidos por este organismo.<br><b>Autoridad señalada:</b> Comisión Estatal de Derechos Humanos.<br><b>Estado actual:</b> En trámite.   |
| <b>Recomendación<br/>61/2015<br/>CEDH/80/2015</b>                   | <b>Acto impugnado:</b> Recomendación<br><b>Autoridad señalada:</b> Comisión Estatal de Derechos Humanos<br><b>Estado actual:</b> En trámite  |
| <b>Recomendación<br/>110/2015<br/>CEDH/273/2015</b>                 | <b>Acto impugnado:</b> Recomendación<br><b>Autoridad señalada:</b> Comisión Estatal de Derechos Humanos<br><b>Estado actual:</b> En trámite  |

**B. Recurso de Impugnación, en contra de la no admisión de la queja.**

|                          |   |
|--------------------------|---|
| <b>Solicitud: 045202</b> | <p><b>Recurso de impugnación</b><br/> <b>Acto impugnado:</b> Resolución emitida por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León en fecha 11 de agosto de 2015.<br/> <b>Estado procesal:</b> En trámite.</p> |
|--------------------------|---|

|                      |   |
|----------------------|---|
| <b>CEDH/233/2015</b> | <p><b>Recurso de impugnación</b><br/> <b>Acto impugnado:</b> Determinación emitida por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León en fecha 3 de septiembre de 2015.<br/> <b>Estado procesal:</b> En trámite.</p> |
|----------------------|---|

| Causas de Conclusión<br>(Art. 84 del Reglamento Interno de la CEDHNL)<br>Publicado el 19 de noviembre de 2001  | Total     |
|--|-----------|
| I. Por no competencia de la Comisión para conocer de la queja planteada.   | --        |
| II. Porque los hechos delatados no constituyan violación a los derechos humanos y se oriente jurídicamente al quejoso.                                   | 2         |
| III. Por haberse dictado la Recomendación correspondiente, quedando abierto el caso exclusivamente para los efectos del seguimiento de la Recomendación. | --        |
| IV. Por haberse enviado a la autoridad o servidor público señalado como responsable un Acuerdo de No Responsabilidad.                                    | --        |
| V. Por desistimiento del quejoso.  | 3         |
| VI. Por falta de interés del quejoso.  | 1         |
| VII. Por haberse dictado anteriormente un acuerdo de acumulación de expediente.  | --        |
| VIII. Por haberse solucionado la queja mediante los procedimientos de conciliación.  | 7         |
| IX. Por haber quedado sin materia.   | 1         |
| X. Todas aquellas causas que a juicio del Visitador General cuenten con fundamento legal.  | 8         |
| <b>Total</b>   | <b>22</b> |

Nota: En la Segunda Visitaduría General, se resolvieron 2 expedientes por contradicciones (contabilizados dentro del Art. 84 fracción X)

| Causas de Conclusión<br>(Art. 94 del Reglamento Interno de la CEDHNL)<br>PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2015                   | Total     |
|--|-----------|
| I. Por no competencia de la Comisión para conocer de la queja planteada.   | --        |
| II. Porque los hechos delatados no constituyan violación a los derechos humanos y se oriente jurídicamente al quejoso.                                   | --        |
| III. Por haberse dictado la Recomendación correspondiente, quedando abierto el caso exclusivamente para los efectos del seguimiento de la Recomendación. | --        |
| IV. Por haberse enviado a la autoridad o servidor público señalado como responsable un Acuerdo de No Responsabilidad.                                    | --        |
| V. Por desistimiento del quejoso.  | --        |
| VI. Por falta de interés del quejoso.  | --        |
| VII. Por haberse dictado anteriormente un acuerdo de acumulación de expediente.  | --        |
| VIII. Por haberse solucionado la queja mediante los procedimientos de conciliación.  | 6         |
| IX. Por haber quedado sin materia.   | 2         |
| X. Por la contradicción entre el dicho de la autoridad y la persona quejosa, en ausencia de evidencias que acrediten alguno de los mismos; y.            | --        |
| XI. Aquellas causas que a juicio de quien sea titular de la Visitaduría General cuenten con fundamento legal.  | 10        |
| <b>Total</b>   | <b>18</b> |

**Nota:** En la Primera Visitaduría General, los 2 reportados Sin materia (solicitudes de gestión), fue al no existir afectación a los derechos humanos.